



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1055

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-217.321/20 Cuerpo I y II mediante el cual las autoridades del Consejo Escolar local han iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la efectivización de la obra de "Finalización de Jardín de Infantes Barrio Altos del Oeste"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la provisión y ejecución de la obra de infraestructura consistente en la "Finalización de Jardín de Infantes Barrio Altos del Oeste"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 17.678.118,30.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 164 a 205 se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, memoria descriptiva y general, presupuesto oficial, requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 212 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0856 que obra glosada a fs. 211 del presente expediente;

Que a fs. 213 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación pública N° 8/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 08/2.020 para la ejecución de la ----- obra de infraestructura consistente en la "Finalización de Jardín de Infantes Barrio Altos del Oeste"; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares que como Anexo N° I forman parte de este Decreto; por un presupuesto oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 17.678.118,30.-)-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 164 a 195 del Expediente N° 4.050-217.321/20 Cuerpo I, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ---- (\$ 18.678,10.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta tres (3) días previos al fijado para la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.- -----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio de 2.020, a las ----- 10 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.- -----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) ---- días y en un periódico local por dos (2) días.- -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1056

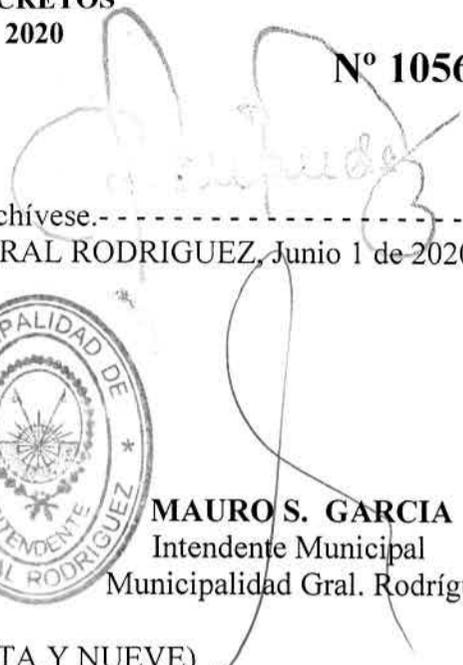
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:869 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1057

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.021/20 mediante el cual las autoridades del Consejo Escolar local han iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la efectivización de la obra de "Construcción de Sanitarios y Lecho Nitrificante en la E.P. N° 12 en el marco del Programa Escuelas a la Obra"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la provisión y ejecución de la obra de infraestructura consistente en la "Construcción de Sanitarios y Lecho Nitrificante en la E.P. N° 12 en el marco del Programa Escuelas a la Obra"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.786.828,86.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 a 18 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica, croquis, cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMÍREZ;

Que a fs. 20 a 50 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, requeridos por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 55 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0853 que obra glosada a fs. 54 del presente expediente;

Que a fs. 56 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación pública N° 9/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 09/2.020 para la ejecución de la ----- obra de infraestructura consistente en la "Construcción de Sanitarios y Lecho Nitrificante en la E.P. N° 12 en el marco del Programa Escuelas a la Obra"; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares que como Anexo N° I forman parte de este Decreto; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.786.828,86.-)-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 20 a 50 del Expediente N° 4.050-218.021/20, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.786,80.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta tres (3) días previos al fijado para la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio de 2.020, a las ----- 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1058

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

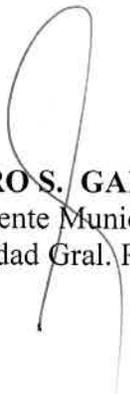
ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) ----
----- días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:870 (OCHOCIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1059

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.022/20 mediante el cual las autoridades del Consejo Escolar local han iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la efectivización de la obra de "Construcción de Aula en E.P. N° 18 en el marco del Programa Escuelas a la Obra"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la provisión y ejecución de la obra de infraestructura consistente en la "Construcción de Aula en E.P. N° 18 en el marco del Programa Escuelas a la Obra"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.935.227,16.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 a 12 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica, croquis, cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMIREZ;

Que a fs. 14 a 23 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, requeridos por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 28 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0851 que obra glosada a fs. 27 del presente expediente;

Que a fs. 29 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación privada N° 13/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 13/2.020 para la contratación de las ----- tareas tendientes a la ejecución de la obra de infraestructura consistente en la "Construcción de Aula en E.P. N° 18 en el marco del Programa Escuelas a la Obra"; a cuyo efecto apruébase el "Pliego de Cláusulas Generales y Particulares", obrante a fs. 14 a 23 del presente Expediente N° 4.050-218.022/20.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0851 que obra glosada a fs. 27 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Los Pliego de Cláusulas y Condicione Generales y Particulares podrán ----- ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 16 de Junio de 2.020; fijándose su valor en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.935,23.-).-----

ARTICULO 4°: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de ----- las Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N° 756 el día 17 de Junio de 2.020 a la hora 9 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1060

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:871 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1061

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.573/20 mediante el cual la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la efectivización de la obra de "Jardín de Infantes a Crear Barrio Altos del Oeste Etapa 2 - Terminación"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la provisión y ejecución de la obra de infraestructura consistente en el "Jardín de Infantes a Crear Barrio Altos del Oeste Etapa 2 - Terminación"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ----- (\$ 3.222.141,47.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 a 28 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica, croquis, cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por la Jefe de la Región 10 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Arq. Clarisa DE SIMONE;

Que a fs. 29 a 60 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, requeridos por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 65 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0855 que obra glosada a fs. 64 del presente expediente;

Que a fs. 66 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación privada N° 14/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N°:14/2.020 para la contratación de las ----- tareas tendientes a la ejecución de la obra de infraestructura consistente en el "Jardín de Infantes a Crear Barrio Altos del Oeste Etapa 2 - Terminación"; a cuyo efecto apruébase el "Pliego de Cláusulas Generales y Particulares", obrante a fs. 29 a 60 del presente Expediente N° 4.050-218.573/20.- -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0855 que obra glosada a fs. 64 del presente expediente.- -----

ARTICULO 3°: Los Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares podrán ----- ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 16 de Junio de 2.020; fijándose su valor en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.222,14.-).- -----

ARTICULO 4°: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de ----- las Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N° 756 el día 17 de Junio de 2.020 a la hora 10 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.- -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1062

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

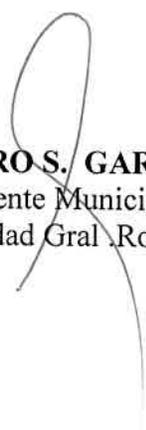
///...2.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1063

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo manifestado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a fs. 8 del presente Expediente Nº 4.050-165.012/20 Alcance Nro. 74 sobre la necesidad de ampliación por ciento ochenta y tres (183) días laborales la prestación de seis (6) cuadrillas para llevar a cabo el servicio especial de limpieza de la vía pública en zonas urbanas que se agregan a la trama ya existente, dentro de los alcances de la Licitación Pública 08/2.013; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la ampliación en seis (6) cuadrillas para la prestación del servicio especial de limpieza de la vía pública en zonas urbanas que se agregan a la trama ya existente, por un plazo de ciento ochenta y tres (183) días laborables, correspondiente al período del 1º de Junio al 31 de Diciembre de 2.020 inclusive;

Que la ampliación de contratación propuesta se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo primero apartado II de la Licitación Pública Nº 08/2.013 tramitada en el Expediente Nº 4.050-144.048/13;

Que a fs. 9 del presente Expediente el Señor Contador informa que las erogaciones que demande la ampliación requerida a fs. 1 deberán ser imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.05.000 "Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda" – Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal" - Estructura programática: 40.00.00 "Limpieza y Recolección de Residuos" – Partida: 3.9.9.0 "Otros", del Presupuesto de Gastos vigente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase en ciento ochenta y tres (183) días laborables, contados a ----- partir del 1º de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, la contratación de seis (6) cuadrillas de la firma "Terminal Multipropósito S.A.", con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 917, Piso 1º, Departamento 1, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para la prestación del servicio especial de limpieza de la vía pública en las calles pavimentadas en zonas urbanas que se agregan a la trama ya existente.-----

ARTICULO 2º: Fijase el costo de la ampliación dispuesta en el Artículo primero en la ----- suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 20.846.024,10.-), erogación que deberá imputarse a la Partida Jurisdicción: 111.01.05.000 "Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda" – Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal" - Estructura programática: 40.00.00 "Limpieza y Recolección de Residuos" – Partida: 3.9.9.0 "Otros", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCÍA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1064

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido de licencia formulado por el Agente Municipal, Señor Maximiliano Ezequiel CANEVARI (D. N. I. N° 32.378.206), Legajo Interno N° 3.926; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo entiende apropiado que el otorgamiento de la licencia solicitada sea otorgado en virtud del encuadre legal que prevé el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.654/19);

Que el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*", dispone que por causas no previstas en el mismo y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados se podrán conceder licencias especiales con o sin goce de haberes, requiriéndose para ello una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de iniciación de la licencia;

Que corresponde acceder a lo solicitado por el Agente Municipal, Señor CANEVARI por considerar que las razones en que se funda dicha petición reúne los requisitos que exige la legislación vigente;

Que, en esta instancia, se considera oportuno acceder a lo solicitado;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese licencia sin goce de haberes al Agente Municipal, Señor ----
----- Maximiliano Ezequiel CANEVARI (D. N. I. N° 32.378.206), Legajo
Interno N° 3.926, a partir del día 1° de Junio de 2.020 y por el término de DOCE (12)
meses, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 60° del "*Convenio Colectivo
de Trabajo Municipal*" (cfr. Ordenanza N° 4.654/19).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado por intermedio de la Dirección de Recursos --
----- Humanos, el dictado del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 2 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1065

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.579/20 mediante el cual la Jefa de Compras; manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de materiales eléctricos para la reparación de luminarias en la Ruta N° 24, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 18/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra la solicitud de pedido N° 850 del ejercicio 2.020, para la adquisición de materiales eléctricos para la reparación de luminarias en la Ruta N° 24;

Que a fs. 9 se encuentra agregada la solicitud de gastos por un valor de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 983.748,08.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de las constancias de fs. 11 a 15 para que presenten cotización;

Que a fs. 17 y 19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por "PROMECON S. R. L." por un valor de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 983.748,08.-) y "ELECTRICA SAYCO S. A." por un valor de PESOS UN MILLON DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.002.300,00.-);

Que a fs. 20 obra el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 18/2.020 de fecha 29 de Mayo de 2.020, para la adquisición de materiales eléctricos para la reparación de luminarias en la Ruta N° 24;

Que a fs. 24 la Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas a fs. 21 a 23 mediante la comparación de ofertas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por la firma "PROMECON S. R. L." por un valor de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 983.748,08.-); y a fs. 26 el Señor Secretario de Economía y Hacienda presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 27 el Señor Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 18/2.020, para la adquisición de ----- materiales eléctricos para la reparación de luminarias en la Ruta N° 24; por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 983.748,08.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 18/2.020 a la firma ----- "PROMECON S. R. L.", con domicilio en la Avenida Constitución N° 805 de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la adquisición de materiales eléctricos para la reparación de luminarias en la Ruta N° 24; por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 983.748,08.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ---- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-0840 que obra glosada a fs. 9 del presente expediente.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1066

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente
Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 3 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1067

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.667/20 mediante el cual se han iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la provisión de alimentos secos para la asistencia que se realiza cotidianamente en comedores municipales, barriales, programa municipal bajo peso y asistencia alimentaria a familias por el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la provisión de alimentos secos para la asistencia que se realiza cotidianamente en comedores municipales, barriales, programa municipal bajo peso y asistencia alimentaria a familias por el aislamiento social, preventivo y obligatorio; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 8.610.920,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3 a 27 de dicho expediente obran glosados la solicitud de pedido Nro. 852 del corriente ejercicio 2.020, presupuesto y listado comparativo con valores de referencia de productos de "precios cuidados";

Que a fs. 36 a 41 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, requeridos por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 33 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0899 que obra glosada a fs. 31 a 32 del presente expediente;

Que a fs. 28 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación pública N° 10/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N°10/2.020 para la provisión de -----
----- alimentos secos para la asistencia que se realiza cotidianamente en comedores municipales, barriales, programa municipal bajo peso y asistencia alimentaria a familias por el aislamiento social, preventivo y obligatorio; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares que como Anexo N° I forman parte de este Decreto; por un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 8.610.920,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 36 a 41 del Expediente N° 4.050-218.667/20, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.610,92.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta dos (2) días previos al fijado para la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 1° de Julio de 2.020, a las 9
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

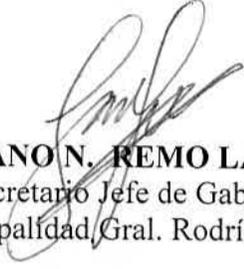
N° 1068

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) ----
----- días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 5 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1069

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso de la Señora Claudia Sandra Costa Federice (D.N.I.N°:13.670.387- CLASE 1960), quien se desempeñaba como Personal Obrero en el C.O.M., dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, ocurrido con fecha 17 de Mayo de 2020;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento de la Señora CLAUDIA SANDRA ----- COSTA FEDERICE (D.N.I.N°:13.670.387 - CLASE 1960), Legajo Interno N°:2296, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), en el C.O.M., dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, a partir del día 17 de Mayo de 2020.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 5 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1070

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Las Decisiones Administrativas Nro. 942/20 y 965/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 942, de fecha 30 de Mayo de 2.020, ha resuelto exceptuar del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la prohibición de circular, en nuestro Partido, a las siguientes actividades industriales: "*fabricación y armado de bicicletas y motos; fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria y equipos; industria automotriz y autopartes; fabricación de plásticos y subproductos; fabricación de productos textiles*";

Que, en tanto, mediante la Decisión Administrativa N° 965, de fecha 2 de Junio de 2.020, en idéntico sentido, ha decidido incluir a dicha excepción a la actividad industrial de "*fabricación de pinturas y revestimientos*";

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo autorizando y reglamentando el desarrollo de las actividades industriales precitadas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Exceptúase del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la ---
----- prohibición de circular, y habilitase el funcionamiento de las siguientes actividades industriales, las que serán desarrolladas con las siguientes limitaciones:

- a).- Fabricación y armado de bicicletas y motos;
- b).- Fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria y equipos;
- c).- Industria automotriz y autopartes;
- d).- Fabricación de plásticos y subproductos;
- e).- Fabricación de productos textiles, y
- f).- Fabricación de Pinturas y Revestimientos.

Las actividades habilitadas se ajustarán a los protocolos que se adjuntaran oportunamente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.- - - - -

ARTICULO 2º: Las actividades mencionadas en el artículo precedente quedarán -----
----- autorizadas para funcionar, sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos, se deberá respetar la obligatoriedad del uso de barbijo o tapa boca y garantizar modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento social e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente decreto deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por el presente. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de los trabajadores.- - - - -

Dec.nº:878/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1071

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3°: Dispónese que el incumplimiento de las previsiones de funcionamiento ----- dispuestas en los protocolos elaborados por el Ministerio de Salud y los acompañados oportunamente, dará lugar a la suspensión de la habilitación que por este acto se otorga.- -----

ARTICULO 4°: Las personas que desarrollen las actividades aquí exceptuadas deberán ----- tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-19".- -----

ARTICULO 5°: Establécese que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan -- ----- un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.- -----

ARTICULO 6°: Instrúyase a la Secretaría de Producción y Desarrollo verificar el ----- cumplimiento del presente, informando y orientando a las empresas respecto de la regulación establecida, y a disponer la suspensión de la habilitación en caso de ser necesario; debiendo labrar las actas de infracción que correspondan, las que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción.- -----

ARTICULO 7°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 821/20 y 844/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- -----

ARTICULO 8°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --- ----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.- -----

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 5 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1072

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, el Decreto N° 262/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la situación planteada por los comerciantes locales y los representantes de la Cámara Empresaria local, conjuntamente con actores sociales y político-partidarios; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, desde el día 20 de Marzo próximo pasado y que al día de la fecha aún permanece vigente por así haber sido prorrogado por sucesivos decretos;

Que por Decreto N° 355/20 se le permitió al Jefe de Gabinete de Ministros de Nación, en su carácter de Coordinador de la *"Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional"*, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas;

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagios;

Que, asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó a las jurisdicciones provinciales a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, que atiendan a la situación epidemiológica local y con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación del virus que su desarrollo representa;

Que el Decreto N° 262/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que el artículo 2° del Decreto Provincial antes mencionado, establece que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/20 queda sujeto, en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto;

Dec.n°:879/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1073

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Que, dado los positivos resultados obtenidos hasta el momento con la apertura programada de comercios y en la necesidad de ampliar las actividades, dentro de los límites interpretativos de la legislación vigente, considerando que nuestro Municipio posee una densidad poblacional baja en relación al resto de los distritos que integran el AMBA y que por sus particularidades la gran mayoría de los vecinos realizan sus actividades comerciales y/o profesionales dentro del municipio, con la consiguiente baja movilidad que las nuevas actividades generarían, se justifica la ampliación que a continuación se detalla;

Que, en suma y frente a la inquietud planteada por los comerciantes y la Cámara Empresaria local, es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal autorizar a las actividades descriptas, con estricto apego a los protocolos sanitarios impuestos; a cuyo fin las áreas competentes de esta Municipalidad estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las presentes habilitaciones comerciales, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal, en condiciones de revocar la presente decisión ante su incumplimiento o negligencia en la actividad;

Que de conformidad a lo expuesto, se promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el inicio del desarrollo de las siguientes actividades y -----
----- servicios, quedando exceptuados, en el marco de lo establecido en el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 524/20 y del Decreto N° 262/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Rodríguez, el personal afectado a las mismas, que seguidamente se detallan:

- 1.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas;
- 2.- Atención en servicios médicos -médicos de todas las especialidades (incluidas la atención odontológica y oftalmológica), y licenciaturas en psicología, kinesiología y fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional y nutrición-, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico; sin pacientes en la sala de espera;
- 3.- Laboratorios de análisis clínicos y centro de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico; sin pacientes en la sala de espera;
- 4.- Los que venden bienes no esenciales (ropa, calzados, electrodomésticos, muebles, repuestos, mercerías).
- 5.- Agencias oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires. - - -

ARTICULO 2º: Las actividades y servicios mencionados en el presente decreto -----
----- quedarán autorizadas para el inicio de actividades, y supeditadas al estricto cumplimiento durante todo el período de vigencia del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" de los "*Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento*" que fije el Municipio para cada una de ellas, el cual, por cuestiones sanitarias podrá ser modificado, ampliado o anulado al igual que el presente decreto, que podrá ser dejado sin efecto si las circunstancias así lo requieren.-----

Dec.nº:879/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1074

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

ARTICULO 3º: El personal afectado a las actividades autorizadas deberá procurar su ----- traslado a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados, debiendo contar con el "*Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-19*".- -

ARTICULO 4º: Podrán únicamente desarrollar las actividades autorizadas aquellas ----- personas que no se encuentren incluidas dentro de los alcances del Decreto Nacional Nº 260/20 (personas de riesgo) y sus posteriores modificaciones.- - - -

ARTICULO 5º: Autorizar el formato de retiro en comercio de aquellas actividades ----- alcanzadas por el artículo 1º inciso 4) de la Decisión Administrativa Nº 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; con atención desde la puerta del comercio sin ingreso de clientes al mismo y con el sistema de venta previa vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin devoluciones; debiendo evitar en todo momento las filas en las veredas de los comercios.- - - - -

ARTICULO 6º: Autorizar el funcionamiento, con sistema de turnos, a las inmobiliarias ----- para su apertura al solo efecto del cobro de alquileres y expensas.- - - -

ARTICULO 7º: Autorizar a Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Escribanos ----- y Agrimensores, a los fines de concurrir a sus espacios de trabajo al sólo efecto de obtener o retirar la documentación que, justificadamente, resulte indispensable para el desarrollo de sus actividades en forma remota.- - - - -

ARTICULO 8º: Autorizar, por cuestiones de riesgo propio del abandono de la ----- estructura edilicia en ejecución y seguridad de los vecinos, la continuación de las obras particulares con permiso de construcción que se encontraban en ejecución con anterioridad al "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", y que no hayan sido paralizadas por el incumplimiento del mencionado aislamiento; únicamente con personal domiciliado en el distrito.- - - - -

ARTICULO 9º: Autorizar el funcionamiento, con sistema de turno vía telefónica o por ----- cualquier otro medio electrónico, a los lavaderos de automóviles, de lunes a sábados de 8 a 18 horas.- - - - -

ARTICULO 10º: Autorizar el funcionamiento de las Agencias locales de Lotería de la ----- Provincia de Buenos Aires, quienes deberán sujetar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud aprobado por la Resolución Nº 68/20 del Instituto Provincial de Lotería y Casino.- - - - -

ARTICULO 11º: La Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, Producción y ----- Desarrollo, Control Urbano y Justicia y Seguridad serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.- - - - -

ARTICULO 12º: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al ----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias que se vayan dando en nuestro Partido. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para la revocación inmediata y/o suspensión de las autorizaciones conferidas fundado en razones de índole sanitarias o por incumplimiento a las medidas dispuestas

Dec.nº:879/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1075

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

por el protocolo.-----

ARTICULO 13°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20 y 844/20 de este Departamento Ejecutivo y los
Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder
Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose
requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 14°: Encomiéndose a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.-----

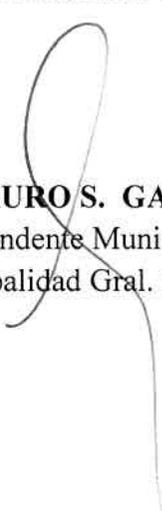
ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 5 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1076

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 7 de Junio de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar el estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 260/20 del 12 de marzo de 2.020, y sus consecuentes, Decretos Nros. 297/20 del 19 de marzo de 2.020, 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020 y 493/20 del 24 de Mayo de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de Junio de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 520/20 decidió prorrogar el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 7 de Junio de 2.020, hasta el próximo día 28 de Junio de 2.020 inclusive;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos y declarar en estado de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" al resto de los distritos del país;

Que el crecimiento diario y sostenido del número de infectados requiere, al menos en los grandes aglomerados urbanos del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la permanencia de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para hacer frente a la emergencia, entre ellas el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por resultar una de las áreas geográficas con mayor riesgo de contagio del virus;

Que, el Area Metropolitana de Buenos Aires, las Ciudades de Córdoba, Trelew, Bariloche y Cipoletti, la zona de Resistencia y Gran Resistencia, presentan transmisión comunitaria y, en particular, el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), Resistencia y Gran Resistencia son las áreas más afectadas, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20 y 844/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal del General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase, hasta el día 28 de Junio de 2.020 inclusive, la vigencia de ----- los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20 y 844/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y ----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día 28 de Junio de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12° del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20 y 2° del ----- Dec.n°:880/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1077

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Decreto N° 844/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten imposterables. Asimismo, suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que la autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional y fundadamente como urgente.-----

ARTICULO 3°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, -----
----- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20 y 844/20 de este
Departamento Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos al
"Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria", declarada por el Decreto N° 701/20 y sus
decretos complementarios.-----

ARTICULO 4°: Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° 520/20
----- del Poder Ejecutivo Nacional.-----

ARTICULO 5°: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al -
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias
que se vayan dando en nuestro Partido.-----

ARTICULO 6°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20 y 844/20 de este Departamento Ejecutivo y los
Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 del
Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante;
debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 7°: Encomiéndose a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.-----

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 8 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:880 (OCHOCIENTOS OCHENTA)